CONTABILIDAD

LA RELACIÓN CONTABILIDAD-FISCALIDAD TRAS EL CAMBIO EN LA NORMATIVA CONTABLE ESPAÑOLA

Elena Fernández Rodríguez

Profesora Titular de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Oviedo

Antonio Martínez Arias

Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Oviedo

Extracto

La finalidad principal de este trabajo es analizar la variación que han tenido las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad tras la implantación de los Planes Contables de 2007, constituyendo también un objetivo adicional valorar si la reforma contable ha resultado neutral para las empresas españolas. Para llevar a cabo este estudio se analizan 119 sociedades no financieras cotizadas en España durante 2004-2011, cuatro años antes y después de la reforma contable. Los resultados muestran que la aplicación de la nueva normativa ha originado un incremento de los ajustes a practicar sobre el resultado contable, tanto en número como en cuantía, lo que conlleva un aumento en la complejidad de la declaración fiscal, así como del registro contable, aunque las únicas diferencias que han cambiado significativamente son las de carácter temporal. Por su parte, el cálculo de la presión fiscal soportada por las sociedades cotizadas a lo largo del intervalo de estudio nos permite afirmar que sí se ha alcanzado el objetivo de la neutralidad fiscal de la reforma contable pretendido por el legislador, fundamentalmente porque las diferencias permanentes no han variado de manera significativa. Adicionalmente, la búsqueda de información en las cuentas anuales de las sociedades cotizadas nos permite concluir que las empresas no se han adaptado a todos los requerimientos informativos a suministrar en la memoria.

Palabras claves: relación Contabilidad-Fiscalidad, reforma contable, Impuesto sobre Sociedades, diferencias permanentes, diferencias temporarias y sociedades no financieras cotizadas.

Fecha de entrada: 09-01-2015 / Fecha de aceptación: 06-05-2015

THE ACCOUNTING-TAXATION RELATION AFTER THE CHANGE IN THE SPANISH ACCOUNTING STANDARDS

Elena Fernández Rodríguez Antonio Martínez Arias

ABSTRACT

The main purpose of this paper is to analyze the variation that have taken the differences between Accounting and Taxation after that Accounting Plans 2007 were approved. Also, an additional objective is to assess whether the accounting reform has been neutral for Spanish companies. For this purpose, we analyze 119 non-financial listed companies in Spain during the period 2004-2011, four years before and after the accounting reform. The results show that the implementation of the new regulation has caused an increase of adjustments to practice on the accounting result, both in number and in amount. These results entail an increase in the complexity of the tax declaration and the accounting for corporate income tax. However, the only differences that have changed significantly are the temporaries. For its part, after to calculate the tax burden borne by listed companies during the study interval, we believe that the objective of tax neutrality of the accounting reform has been met, mainly because the permanent differences have not changed significantly. Additionally, the search for information in the financial statements of listed companies allows us to conclude that the companies are not complying with the new reporting requirements in the notes.

Keywords: accounting-taxation relation, accounting reform, Corporate Income Tax, permanent differences, temporary differences and non financial listed companies.

CEF.—	E. Fernández y A. Martinez

Sumario

- 1. Introducción
- 2. Efecto de la reforma contable sobre las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad
- 3. Muestra
- 4. Resultados
- 5. Conclusiones

Normativa

Bibliografía



1. INTRODUCCIÓN

Contabilidad y Fiscalidad constituyen dos ámbitos independientes, pero, al propio tiempo, íntimamente relacionados por razón del Impuesto sobre Sociedades (IS), puesto que, aunque se trata de un tributo y como tal queda sujeto a la normativa fiscal, también constituye un gasto contable que implica el acatamiento de la regulación mercantil.

El IS se ha caracterizado, tradicionalmente, por ser origen de divergencias motivadas por los distintos objetivos de la Contabilidad y la Fiscalidad. En efecto, esta relación da lugar a una fuente de similitudes, pero también origina discrepancias que se concretan en una serie de diferencias derivadas de los ajustes que se realizan a los datos contables para determinar la base imponible objeto de gravamen. En este sentido, Manzon y Plesko (2002) evidencian que en Estados Unidos la diferencia entre el resultado contable y fiscal ha aumentado con el tiempo. De igual modo, en los escasos estudios llevados a cabo en nuestro país sobre las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad también se constatan importantes ajustes (Fernández Rodríguez, 2002; Fernández Rodríguez y Martínez Arias, 2006; Martínez Vargas y Labatut Serer, 2009).

En el año 2007 se produjo la última reforma contable española, al objeto de adaptar nuestra legislación a las Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera (NIC/NIIF) del International Accounting Standards Board (IASB). A tal fin, se promulgaron el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad (PGC), así como el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas (PGC de PYMES), los cuales entraron en vigor para el primer ejercicio, iniciado a partir del 1 de enero de 2008.

A nuestro entender, una de las principales novedades que presentan los Planes Contables de 2007 es la relativa al impuesto sobre beneficios¹, consecuencia directa de la adaptación a la NIC 12 del IASB, consistente en la introducción de un nuevo método de cálculo de las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad basado en el balance en lugar de en la cuenta de pérdidas y ganancias, el cual otorga preferencia al enfoque de activos y pasivos frente al de ingresos y gastos. En la **figura 1** aparece sintetizada esta importante modificación.

A este respecto, cabe resaltar que Gonzalo Angulo (2014, pág. 186) manifiesta expresamente: «la reforma llevada a cabo en esta primera década del siglo XXI era un requisito para consagrar la separación ordenada entre contabilidad y fiscalidad, que se había conseguido gracias al profundo cambio que supuso la promulgación de la Ley 43/1995».

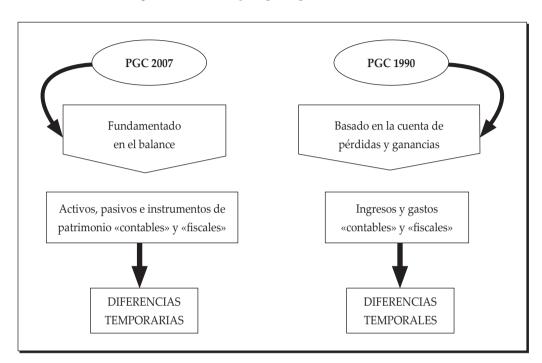


Figura 1. Cálculo del gasto por impuesto sobre beneficios

Como se desprende de la **figura 1**, con el cambio introducido se ha pasado de las «clásicas» diferencias temporales al concepto de diferencias temporarias, que comprende y amplía las anteriores. En concreto, a partir de 2008 las diferencias se derivan de la distinta valoración contable y fiscal atribuida a los activos y pasivos, así como a determinados instrumentos de patrimonio, en la medida en que tengan incidencia sobre la carga fiscal futura.

A su vez, la reforma ha supuesto una importante mejora informativa en la memoria, pues ahora cualquier empresa, con independencia de su tamaño, debe suministrar información fiscal², requerimiento que antes solo se exigía a las empresas que formulaban memoria en formato normal. Entre otras informaciones, las empresas deben desglosar el gasto por impuesto sobre beneficios de la cuenta de pérdidas y ganancias en dos componentes: impuesto corriente e impuesto diferido. El primero se corresponde con la cuota líquida, en tanto que el segundo refleja el componente temporal, consecuencia de las diferencias temporarias, bases imponibles negativas y derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar. Este interesante desglose ya está presente en los estados contables de las compañías de Estados Unidos desde hace varias décadas y aparece como recomendación en la NIC 12.

² Puede consultarse al respecto Olleros Rodríguez (2010), además de los Planes Contables de 2007.

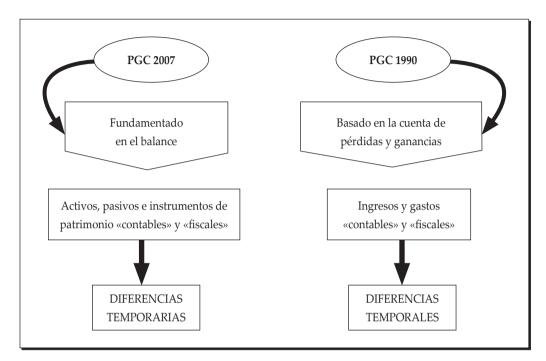


Figura 1. Cálculo del gasto por impuesto sobre beneficios

Como se desprende de la **figura 1**, con el cambio introducido se ha pasado de las «clásicas» diferencias temporales al concepto de diferencias temporarias, que comprende y amplía las anteriores. En concreto, a partir de 2008 las diferencias se derivan de la distinta valoración contable y fiscal atribuida a los activos y pasivos, así como a determinados instrumentos de patrimonio, en la medida en que tengan incidencia sobre la carga fiscal futura.

A su vez, la reforma ha supuesto una importante mejora informativa en la memoria, pues ahora cualquier empresa, con independencia de su tamaño, debe suministrar información fiscal², requerimiento que antes solo se exigía a las empresas que formulaban memoria en formato normal. Entre otras informaciones, las empresas deben desglosar el gasto por impuesto sobre beneficios de la cuenta de pérdidas y ganancias en dos componentes: impuesto corriente e impuesto diferido. El primero se corresponde con la cuota líquida, en tanto que el segundo refleja el componente temporal, consecuencia de las diferencias temporarias, bases imponibles negativas y derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar. Este interesante desglose ya está presente en los estados contables de las compañías de Estados Unidos desde hace varias décadas y aparece como recomendación en la NIC 12.

² Puede consultarse al respecto Olleros Rodríguez (2010), además de los Planes Contables de 2007.



Además, las empresas que formulan la memoria normal deben ofrecer una conciliación entre los ingresos y gastos contables con la base imponible, la cual antes se limitaba a los ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias, pero ahora debe incorporar también los ingresos y gastos imputados a patrimonio neto recogidos en el estado de ingresos y gastos reconocidos, nuevo documento contable integrado en el estado de cambios en el patrimonio neto, cuya finalidad es mostrar el resultado global de la empresa. Cabe destacar que esta nueva conciliación es bastante compleja, buena prueba de ello es que ha sido objeto de una de las consultas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), concretamente en la Consulta 1 del BOICAC 87, de septiembre de 2011 (NFC042088). Por otra parte, el cambio en la normativa contable ha obligado al legislador fiscal a modificar un conjunto de preceptos del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), ya que, al ser el resultado contable la magnitud que constituye el núcleo de la base imponible del IS, cualquier reforma que pueda afectar a la determinación del resultado contable incide directamente en la base imponible del tributo. La modificación del TRLIS para recoger el contenido de la reforma contable se ha producido mediante la Ley 16/2007, el Real Decreto 1793/2008 y la Ley 4/2008. Estas tres normas se han confeccionado por el legislador español con un objetivo básico: garantizar la máxima neutralidad de la reforma mercantil, es decir, que la tributación de las empresas por el IS se vea afectada lo mínimo posible por la reforma contable.

Teniendo en cuenta la importancia de los cambios introducidos, en general, por la aplicación de los nuevos PGC, y particularmente en materia de IS, una vez transcurridos varios años desde su aplicación, consideramos de indudable interés conocer la incidencia que ha tenido la reforma contable sobre las relaciones Contabilidad-Fiscalidad en la práctica. En concreto, el principal objetivo de este estudio es comparar las diferencias antes y después de la reforma, prestando especial atención a las nuevas diferencias temporarias. Adicionalmente, se estudiará si se ha cumplido la pretensión de neutralidad fiscal de la reforma contable.

Cabe resaltar que hay pocos estudios que aborden el análisis de las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad, ya que requieren disponer de la información fiscal suministrada en la memoria. Por ello, las únicas investigaciones³ existentes hasta la fecha se centran en las sociedades cotizadas (Fernández Rodríguez, 2002; Martínez Vargas y Labatut Serer, 2009), o bien utilizan la información facilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para el IS, que tiene la ventaja de abarcar a todas las empresas españolas y el inconveniente de ser datos agregados (Fernández Rodríguez y Martínez Arias, 2006). Todos estos trabajos se centran en el periodo en que estaba vigente el PGC de 1990, por ello entendemos que el presente estudio contribuye a la literatura previa al dar cobertura a un intervalo temporal aún sin analizar, que permitirá ver la evolución que se ha producido en los ajustes derivados de las re-

170

Otros trabajos de interés centrados también en sociedades cotizadas son los de MARTÍNEZ VARGAS (2006), MORENO ROJAS et ál. (2010) y KRONBAUER et ál. (2010), en el primer caso referido fundamentalmente a la presión fiscal, y los otros dos relativos a los activos y pasivos por imposición diferida.



laciones Contabilidad-Fiscalidad, así como valorar si la nueva normativa contable ha resultado neutral fiscalmente.

Para acometer estos objetivos, el trabajo en cuestión se estructura como sigue. En el epígrafe 2 se analiza el efecto de la reforma contable sobre las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad. En el epígrafe 3 se presenta la muestra utilizada, en tanto que en el cuarto se ofrecen los resultados obtenidos. Finalmente, en el apartado 5 se exponen una serie de comentarios a modo de conclusiones

2. EFECTO DE LA REFORMA CONTABLE SOBRE LAS DIFERENCIAS ENTRE CONTABILIDAD Y FISCALIDAD

La aplicación de la nueva regulación contable afecta a las relaciones existentes entre Contabilidad y Fiscalidad por doble motivo. Por un lado, porque las diferencias entre las dos disciplinas han cambiado conceptualmente y, por otro, como consecuencia de las modificaciones introducidas en la regulación contable de distintas operaciones con claros efectos sobre la Fiscalidad⁴.

Actualmente, las normas de registro y valoración de los Planes Contables de 2007 solo aluden a un tipo de diferencias, las temporarias, si bien en los modelos de memoria a cumplimentar por las empresas se mencionan las permanentes, aunque sin definición precisa, pues se indica que son aquellas que no sean temporarias. Por tanto, existen dos tipos de diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad: permanentes y temporarias. En general, las primeras no serán objeto de registro contable, al no tener efectos sobre ejercicios posteriores, en tanto que las segundas originarán el nacimiento de activos y/o pasivos fiscales, dado que afectarán a los importes a pagar a la Hacienda pública en periodos subsiguientes.

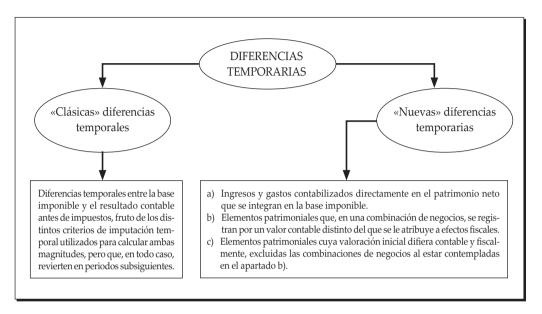
Las diferencias permanentes siguen surgiendo por el mismo motivo que antes de la reforma contable, esto es, por la presencia de ingresos y/o gastos que tienen una distinta consideración conceptual en los dos ámbitos, es decir, se trata de ingresos o gastos contables que no lo son desde la óptica fiscal, y viceversa. Son irreconciliables, de ahí su nombre, y solo tienen repercusión en el ejercicio en que surgen, sin que afecten a otros posteriores. Estas diferencias se pueden clasificar a su vez en dos tipos, positivas y negativas, según supongan un aumento o una disminución del resultado contable antes de impuestos de cara al cálculo de la base imponible.

Por su parte, las diferencias temporarias son aquellas que surgen por la distinta valoración contable y fiscal de determinadas partidas del balance, pudiendo tener su origen en los supuestos recogidos en la figura 2.

⁴ Sobre esta cuestión pueden consultarse, entre otros, CASALS COMPANY (2008) y SANZ GADEA (2009).



Figura 2. Origen de las diferencias temporarias



Las diferencias temporarias se clasifican en dos tipos:

- Diferencias temporarias imponibles: Son las que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores importes a devolver por impuestos en ejercicios futuros; por ello, estas diferencias comprenden las «clásicas» diferencias temporales de origen negativo. Las «clásicas» diferencias implican un diferimiento en el pago del IS en relación con lo que habría que ingresar si no existiesen dichas diferencias, motivo por el cual generarán un pasivo en el balance.
- Diferencias temporarias deducibles: Son las que supondrán menores importes a
 pagar o mayores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros; en consecuencia, abarcan las «clásicas» diferencias temporales de origen positivo. Las
 «clásicas» diferencias, al contrario que las de origen negativo, suponen un adelanto
 del pago por impuesto sobre beneficios a la Hacienda pública, originando un activo
 en el balance.

Respecto a las diferencias temporarias, cabe resaltar que las «clásicas» diferencias temporales siempre supondrán un ajuste en la liquidación fiscal del IS, en tanto que las nuevas diferencias temporarias en muchas ocasiones no provocan ajuste en la declaración del tributo.

Como ya se ha puesto de manifiesto, tras la reforma contable, las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad han sufrido modificaciones, no solo por la nueva consideración de las mismas, sino también por las variaciones introducidas en los Planes Contables de 2007.



En primer lugar, cabe referirse a los ajustes que tuvieron que practicar las empresas para adaptar su Contabilidad conforme al PGC de 1990 a la nueva regulación contable de 2007. Así, tal y como explica Sanz Gadea (2009), los ajustes derivados de la primera aplicación de los Planes Contables de 2007 suponen la primera repercusión fiscal de la reforma contable con incidencia en el IS porque al llevar a cabo tales ajustes la contrapartida será, generalmente, las reservas voluntarias, las cuales presentarán un saldo deudor o acreedor en función de la cuantía de los ingresos y gastos derivados del cambio normativo. Pues bien, estos gastos e ingresos derivados de la adaptación a los PGC de 2007 deberán incluirse en la base imponible del IS, originando los pertinentes ajustes en la declaración del impuesto.

Cabe reseñar que la inclusión de los gastos o ingresos fruto de la reforma contable pudieron incorporarse bien en la liquidación fiscal del ejercicio 2008, bien a partes iguales a lo largo de tres años, esto es, 2008, 2009 y 2010. Esta opción de reparto en tres ejercicios está regulada en la Ley 4/2008, que establece que los cargos y abonos a partidas de reservas que tengan la consideración de gastos o ingresos, respectivamente, como consecuencia de la primera aplicación de los PGC, se integrarán bien en la base imponible del primer periodo impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2008, bien por partes iguales en la base imponible correspondiente a cada uno de los tres primeros periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2008.

Dejando al margen la primera aplicación de los Planes Contables de 2007, existen una serie de modificaciones con efectos a lo largo del tiempo en lo que al IS se refiere, tales como las modificaciones en las provisiones, los cambios valorativos para los instrumentos financieros que dan lugar a un nuevo panorama de deterioros o las derivadas del fondo de comercio.

A su vez, cabe referirse a las nuevas diferencias temporarias, pudiendo resaltar de todas ellas a los ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto, tales como subvenciones de capital, donaciones o valoraciones de determinados instrumentos financieros como casos más habituales⁵. Todos estos conceptos acabarán traspasándose a la cuenta de pérdidas y ganancias de próximos ejercicios, y será entonces cuando generalmente se incorporen a la base imponible, si bien se debe registrar de antemano el efecto fiscal a futuro.

Pues bien, a efectos de este trabajo, adquieren especial relevancia estas nuevas diferencias temporarias sobre patrimonio neto, siendo por tanto de interés valorar la posible incidencia que pudieran tener en las cuentas anuales y, en particular, en el resultado global⁶, que comprende no solo los ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias, sino también los de patrimonio neto.

⁵ En Zorio y Pastor Hervás (2012) se recoge el listado de ingresos y gastos imputados a patrimonio neto y se analizan los más habituales en las sociedades del Ibex-35 para el año 2009.

⁶ ZAMORA et ál. (2014) analizan el efecto que tiene en el mercado, por un lado, el registro de estos nuevos activos/pasivos por tributación diferida vinculados a los ingresos y gastos de patrimonio neto y, por otro, el resultado global, llegando a la conclusión de que los inversores sí que están teniendo en cuenta ambos aspectos.



3. MUESTRA

Para llevar a cabo un estudio de esta naturaleza es preciso centrar el análisis en un colectivo de empresas de cierto tamaño, puesto que requiere la presentación de su memoria en formato normal, al necesitar la información relativa a la conciliación de ingresos y gastos contables con la base imponible, aspecto que solamente es obligatorio para las memorias normales. Por este motivo se han elegido sociedades cotizadas en España, las cuales, además, consideramos que presentan una mejor información contable.

Los datos se han obtenido directamente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que permite disponer de cuentas anuales completas, al objeto de poder analizar el apartado «Situación fiscal» de la memoria. Además, las cifras del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias se han obtenido de la base de datos SABI, que facilita un mejor uso de la información. Finalmente, es preciso indicar que las cuentas anuales consideradas son las individuales.

Las sociedades han sido divididas por sectores atendiendo a la clasificación de la Bolsa española, quedando la muestra tal y como se recoge en la tabla 1. A tenor de esta clasificación se han excluido las empresas pertenecientes al sector «servicios financieros e inmobiliarios», con la única excepción de las entidades encuadradas dentro del subsector «inmobiliarias y otros». Consideramos que el mantenimiento de los otros subsectores distorsionaría el estudio, dadas las características peculiares que presentan estas empresas frente a las restantes y que, además, les es de aplicación una normativa específica. Cabe destacar que la mayoría de estudios de esta naturaleza también excluyen al sector financiero, siendo una excepción el trabajo de MARTÍNEZ VARGAS (2006), pues se centra en todas las sociedades del Ibex-35.

Tabla 1. Composición de la muestra

Sector	N.º Empresas	N.º Observaciones
Petróleo y energía	11	84
Materiales básicos, industria y construcción	30	238
Bienes de consumo	33	262
Servicios de consumo	17	130
Servicios financieros e inmobiliarios	23	181
Tecnología y telecomunicaciones	5	40
Total	119	935



Conforme a las consideraciones efectuadas, la muestra elegida consta de un total de 119 compañías para un intervalo temporal de ocho años (2004-2011), esto es, cuatro años antes de la reforma contable y otros cuatro después de la misma. Ello nos permite disponer de un panel de 935 datos, dado que se pierden 17 observaciones porque alguna empresa no ha cotizado durante alguno de los años del periodo considerado.

4. RESULTADOS

Tal y como se ha expuesto, para la obtención de las diferencias permanentes y temporarias aplicadas por las empresas a lo largo del periodo de estudio se ha analizado el apartado «Situación fiscal» de la memoria de las distintas sociedades consideradas en la muestra. El análisis de la memoria pone de manifiesto que no todas las sociedades han cumplimentado la información requerida tras la reforma contable, pues no desglosan el gasto por impuesto sobre beneficios que aparece en la cuenta de pérdidas y ganancias en sus dos componentes: impuesto corriente e impuesto diferido, con la importante pérdida de información que ello supone.

En cuanto a las conciliaciones efectuadas por las empresas en la memoria, el análisis muestra que una parte importante de ellas no se ha adaptado al nuevo modelo de conciliación introducido por la reforma contable, el cual no solo debe contener los ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias, sino también los ingresos y gastos imputados directamente a patrimonio neto. Además, la antes aludida consulta al ICAC (2011) explica cómo se debe cumplimentar, motivo por el que sería aconsejable que se guiasen por ella. Por otra parte, al cotizar en Bolsa deberían adaptarse a la tendencia internacional de presentación del resultado global conforme al modelo IASB (Sousa Fernández, 2009; Giner Inchausti y Pardo Pérez, 2011).

Una vez hechas las matizaciones anteriores, en primer lugar se presenta en la **tabla 2** el número total de ajustes practicados por las empresas a lo largo de los ocho años objeto de estudio. Los ajustes se desglosan en todas las categorías posibles, esto es:

- Diferencias permanentes positivas: DP (+).
- Diferencias permanentes negativas: DP (–).
- Diferencias temporales/temporarias del ejercicio positivas/deducibles: DTE (+).
- Diferencias temporales/temporarias del ejercicio negativas/imponibles: DTE (-).
- Diferencias temporales/temporarias de ejercicios anteriores positivas/imponibles: DTEA (+).
- Diferencias temporales/temporarias de ejercicios anteriores negativas/deducibles: DTEA (–).



Tabla 2. Número de ajustes

	2004	2005	2006	2007	Antes reforma	2008	2009	2010	2011	Tras	Diferencia	Variación porcentual
Ajustes sobre el resultado contable o ajustes sobre la cuenta de pérdidas y ganancias	o ajuste	s sobre	la cuen	ta de pé	śrdidas y ga	nancias						
DP (+)	74	77	81	80	312	98	93	68	84	352	40	Δ 12,82 %
DP (-)	69	69	72	80	290	88	82	80	77	327	37	Δ 12,76 %
DTE (+)	09	99	62	71	259	73	72	23	73	293	34	Δ 13,13 %
DTE (-)	41	41	56	44	182	61	65	99	29	259	77	Δ 42,30 %
DTEA (+)	25	25	23	24	26	35	41	35	44	155	28	% 62′65 ∇
DTEA (-)	78	31	33	36	128	55	48	49	40	192	64	Δ 50 %
Ajustes sobre el patrimonio neto o ajustes sobre el estado de ingresos y gastos reconocidos	ajustes s	sobre el	estado	de ingr	esos y gasto	s recono	cidos					
DP (+)					0	4	П	3	0	&	8	Δ 100 %
DP (-)					0	6	rv	ro	4	23	23	Δ 100 %
DTE (+)					0	6	6	12	10	40	40	Δ 100 %
DTE (-)					0	∞	10	12	14	44	44	Δ 100 %
DTEA (+)					0	6	6	^	^	32	32	Δ 100 %
DTEA (-)					0	6	3	5	∞	25	25	Δ 100 %



Respecto a los ajustes sobre el resultado contable, de la tabla 2 se desprenden como aspectos más relevantes los siguientes:

- Todos los ajustes aumentan tras la reforma, tanto para las diferencias permanentes como para las temporales, si bien es más notorio en estas últimas.
- Las diferencias permanentes de ambos signos han aumentado en torno a un 13 % en el periodo posterior a la reforma.
- Las diferencias temporales que experimentan mayor incremento son las relativas a ejercicios anteriores, es decir, aquellas en reversión, y tanto para las positivas como para las negativas, en el segundo en un 50 % y en el primero de casi un 60 %.
- Las diferencias temporales del ejercicio también aumentan en el periodo posterior a la reforma, las negativas más del 42%, en tanto que las positivas en algo más del 13 %

Por lo que respecta a las diferencias por ingresos y gastos de patrimonio neto, inexistentes antes de la reforma, destaca su escaso número en relación con las efectuadas sobre el resultado contable. De ahí que se pueda afirmar que, a pesar de ser uno de los aspectos más novedosos de la reforma, apenas tiene trascendencia en la práctica.

Un hecho que no aparece recogido en la tabla 2, pero que consideramos relevante, es que solo una empresa de la muestra no presenta ajustes sobre el resultado contable en ninguno de los ocho años, lo que pone de manifiesto que la práctica totalidad de las sociedades cotizadas efectúan ajustes sobre el resultado contable. Por el contrario, 75 empresas (63,03 %) no muestran ajustes sobre el patrimonio neto, lo que contrasta con los ajustes sobre el resultado contable donde solo una empresa no los presenta.

Como complemento del análisis anterior se ofrece la tabla 3, donde figura el impacto de las diferencias expresadas en porcentaje sobre el activo total. Además, al objeto de detectar si las variaciones que se producen en las distintas diferencias son o no significativas, se facilitan los resultados del test de comparación de medias para muestras relacionadas.



Tabla 3. Valor de los ajustes en % sobre el activo total

	2004	2002	2006	2007	Antes	2008	2009	2010	2011	Tras	Test medias (Valor t)
Ajustes sobre el resultado contable o ajustes sobre la cuenta de pérdidas y ganancias	ntable o ajı	ıstes sobre	e la cuenta	ı de pérdi	das y ganar	ıcias					
DP (+)	2,0642	0,7493	0,5758	1,4021	1,1951	2,4471	1,7184	1,377	1,6157	1,7890	-1,420
DP (-)	2,5016	1,6534	2,2800	2,0002	2,1081	3,2617	2,2568	2,1207	2,2561	2,4769	-0,902
DTE (+)	0,8828	0,8585	0,6458	0,6856	0,7675	1,3162	1,3069	1,8059	1,9733	1,5962	-3,064***
DTE (-)	0,5154	0,4112	6988′0	0,4684	0,5710	0,6464	0,8024	0,8732	1,0790	0,8478	0,085*
DTEA (+)	0,0802	0,0611	0,0935	0,0777	0,0782	0,1665	0,2259	0,1304	0,1585	0,1705	-2,696***
DTEA (-)	0,3349	0,2261	0,3162	0,3108	0,2970	0,4991	0,4724	0,2790	0,6176	0,4658	-2,094**
Efecto conjunto	-0,3247	-0,6218	-2,168	-0,614	-0,9353	-0,4774	-0,2804	0,0404	-0,2052	-0,2348	-1,257
Ajustes sobre el patrimonio neto o ajustes sobre el estado de ingresos y gastos reconocidos	eto o ajust	es sobre e	l estado d	e ingresos	s y gastos re	conocidos					
DP (+)						0,0067	0,0013	0,0022	0000′0	0,0026	-1,971**
DP (-)						0,1250	9/00′0	0,0634	6800'0	0,0504	-2,161**
DTE (+)						0,0225	0,0122	0,0304	0,0233	0,0221	-4,274***
DTE (-)						0,0363	0,0212	0,0357	0,0591	0,0379	-3,806***
DTEA (+)						0,0431	0,0106	0,0533	8690'0	0,0424	-2,772***
DTEA (-)						0,0401	0,0246	0,00050	0,0095	0,0199	-2,540***
Efecto conjunto						-0,1291	-0,0293	-0,0182	0,0146	-0,0411	0,464
*, ** y *** estadísticamente significativo al 10%, 5 % y 1 %, respectivamente.	o al 10%, 5%	y 1 %, respe	ctivamente.								



De la **tabla 3** se deduce que tras la reforma contable no solo hay un incremento en el número de ajustes sobre el resultado contable (**tabla 2**), sino que también aumenta el importe de todos ellos, tanto permanentes como temporales, si bien son más notorios los de carácter temporal, pues se duplican en algunos casos. Las diferencias permanentes, tanto positivas como negativas, son especialmente elevadas en 2008, primer año tras la reforma contable, lo que podría deberse a que las empresas hayan optado, mayoritariamente, por incorporar en la base imponible de dicho año los gastos e ingresos registrados contra reservas consecuencia de los ajustes derivados de la reforma contable, en lugar de prorratearlos en tres años tal y como permitía la Hacienda pública. A este respecto, de la revisión de las cuentas anuales llevada a cabo, hemos podido constatar que los ajustes derivados de la reforma han sido considerados como diferencias permanentes por parte de las empresas que especifican los motivos de los ajustes. En cuanto a los aumentos en las diferencias temporales, pueden tener repercusión los ajustes por fondo de comercio que antes de la reforma no eran habituales, así como las variaciones en los nuevos conceptos de pérdidas por deterioro y provisiones.

Cabe resaltar que los ajustes netos sobre el resultado contable son negativos todos los años, lo que implica que la base imponible es menor y, por tanto, se reduce la tributación. Tales resultados parecen ser una tónica constante en las sociedades españolas, tal y como se ha puesto de manifiesto en investigaciones previas centradas en empresas cotizadas (Fernández Rodríguez, 2002; Martínez Vargas y Labatut Serer, 2009). Por el contrario, Fernández Rodríguez y Martínez Arias (2006), que analizan todo el colectivo empresarial español, obtienen que los ajustes netos son positivos y, por tanto, la base imponible supera al resultado contable.

Respecto a los ajustes sobre patrimonio neto, que anteriormente se había observado que eran muy pocos en número, ahora se constata que su peso sobre el activo total es casi irrelevante. No obstante, de nuevo se aprecia que en el año 2008 se producen los mayores ajustes. Ello tiene su explicación en que todos los ingresos y gastos de patrimonio neto tienen que ir con efecto impositivo y en ese ejercicio hubo que registrar toda esa tributación diferida (principalmente, subvenciones de capital, donaciones y valoración de determinados instrumentos financieros). Además, todos los ajustes derivados de la reforma contable realizados contra reservas también han originado la correspondiente tributación diferida contra patrimonio neto, pudiendo ser el motivo del importante ajuste permanente negativo que ha tenido lugar en el año 2008, tal y como se puede comprobar en la **tabla 3**.

Al existir tan pocos ajustes por ingresos y gastos de patrimonio neto, hemos profundizado en el análisis acudiendo al estado de ingresos y gastos reconocidos para detectar las posibles causas. Pues bien, se ha podido constatar que, generalmente, se deben a instrumentos financieros y subvenciones de capital. Pero, sin lugar a dudas, lo más llamativo que hemos encontrado es que la mayoría de estas empresas tienen ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto y, sin embargo, no los hacen constar en la conciliación facilitada en la memoria, como sería preceptivo. Somos conscientes de que a partir de 2008 las conciliaciones son bastante más complejas, aunque no debería ser un problema para este tipo de sociedades y, por tanto, no es un argumento válido. La posible explicación de este comportamiento podría estar en que desde la perspectiva fiscal la



mayoría de ingresos y gastos imputados a patrimonio neto se deben anular en su totalidad al no tener efectos sobre la base imponible de las sociedades.

Ahora bien, si estas empresas de indudable interés público no suministran adecuadamente la información, entendemos que las restantes tampoco lo harán. Quizá haya que esperar más tiempo para que se adapten, si bien consideramos que transcurridos cuatro años ya tendrían que haberlo hecho, es más, desde el primer ejercicio en que ha sido obligatorio. No obstante, estudios previos sobre empresas cotizadas ya han encontrado deficiencias en la información fiscal suministrada en las memorias (Fernández Rodríguez, 2002; Labatut Serer y Martínez Vargas, 2006; Martínez Vargas, 2006). De igual modo, en su Informe sobre la supervisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2012, la CNMV (2013) pone de manifiesto distintas carencias informativas en relación con el IS.

En definitiva, la información correspondiente a la conciliación relativa a los ingresos y gastos de patrimonio neto puede confundir al usuario, pues aparenta que no tienen este tipo de conceptos cuando la realidad pone de manifiesto que no es así. Igualmente observamos que, en ocasiones, el estado de ingresos y gastos reconocidos también está incorrectamente formulado al no registrar el efecto impositivo. Respecto a estas críticas efectuadas, la pregunta que parece de obligatorio planteamiento es si estos hechos han tenido algún tipo de incidencia en el informe de auditoría, cuya respuesta es que en ninguno de los informes se ha formulado salvedad alguna por incorrección u omisión de la información facilitada. En descargo de esta actuación por parte de los auditores de cuentas podría ser que no consideren significativas tales circunstancias y, por tanto, no tienen incidencia en el informe.

Analizando el test de comparación de medias se constata que dentro de los ajustes sobre el resultado contable las diferencias permanentes no han cambiado significativamente tras la reforma, mientras que las de carácter temporal sí han variado significativamente en todas sus modalidades, tanto las positivas como las negativas, así como en origen o reversión, resultados en la misma línea apuntada por Sanz Gadea (2009) desde una perspectiva teórica. Sin embargo, el efecto conjunto de todos los ajustes no resulta ser significativo, dado el mayor peso que tienen las diferencias permanentes en comparación con las de carácter temporal. En resumen, los resultados corroboran que, si bien todos los ajustes han aumentado, sobre los que verdaderamente ha tenido repercusión la reforma contable ha sido sobre las diferencias temporarias. Obviamente, si se pretendía que la reforma fuese neutral y no variase la presión fiscal, las diferencias permanentes no pueden verse afectadas significativamente, aspecto que se ha conseguido, tal y como se ha puesto de manifiesto en la **tabla 3**.

En cuanto a los ajustes sobre patrimonio neto, se constata que aumentan significativamente considerados de manera individual, resultado lógico pues, aunque ahora son escasos, antes no existían. Ahora bien, los ajustes netos no resultan significativos, dado que el efecto conjunto de todos ellos hace que su valor sea casi insignificante.

Profundizando en el estudio y al objeto de detectar qué características presentan las empresas según la importancia de los ajustes que practican, hemos realizado un análisis cluster cuyos resultados se presentan en la **tabla 4**.



Tabla 4. Análisis cluster

W - 11	Antes de l	la reforma	Tras la	reforma
Variables	Cluster 1	Cluster 2	Cluster 1	Cluster 2
DP (+)	0,0081	0,0184	0,0268	0,0118
DP (-)	0,0140	0,0303	0,0218	0,0318
DTE (+)	0,0064	0,0090	0,0164	0,0120
DTE (-)	0,0081	0,0045	0,0076	0,0092
DTEA (+)	0,0007	0,0008	0,0011	0,0027
DTEA (-)	0,0024	0,0039	0,0030	0,0063
Tamaño (logaritmo del activo)	11,3666	14,5554	11,6132	14,9064
Inmovilizado intangible	0,0316	0,0285	0,0314	0,0265
Inmovilizado material	0,1550	0,1266	0,1172	0,0733
Inmovilizado financiero	0,4371	0,4480	0,5126	0,5486
Pasivo total	0,4051	0,6511	0,4667	0,6730
Patrimonio neto	0,5949	0,3489	0,5333	0,3270
Rentabilidad del activo (ROA)	0,0510	0,0673	-0,0363	0,0362
Número de empresas	70	49	67	52

Tal y como se desprende de la **tabla 4**, se detecta la existencia de dos grupos claramente diferenciados compuestos antes de la reforma por 70 y 49 empresas, respectivamente, en tanto que después de la misma hay una desviación de tres sociedades (67 y 52 en cada cluster). Comparando ambos grupos, antes de la reforma, las empresas con mayores ajustes, de cualquier tipo a excepción de los temporales negativos del ejercicio, son las de mayor tamaño, las menos intensivas en inmovilizado intangible y material, las que poseen más activos no corrientes de carácter financiero, las más endeudadas y, por tanto, con menores recursos propios, así como las más rentables.

Por su parte, tras la reforma contable se producen algunas variaciones, de tal forma que las empresas que poseen las características mencionadas en cuanto a tamaño, estructura económica y financiera, así como rentabilidad, siguen siendo las que presentan mayores ajustes, salvo dos excepciones, las diferencias permanentes positivas y las temporarias positivas en origen. Pro-



fundizando en la justificación de este cambio, para las permanentes no encontramos explicación, mientras que para las temporarias positivas la razón puede estar motivada por el nuevo tratamiento contable para los deterioros de valor de los activos financieros.

Para dar respuesta al objetivo adicional planteado en este estudio, esto es, valorar la neutralidad fiscal de la reforma mercantil, la mejor forma de hacerlo es observar la variación experimentada por las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad. Tal y como ya se ha expuesto, los únicos ajustes que han variado significativamente son los de carácter temporal, los cuales únicamente implican un adelanto o un diferimiento en el pago del IS. Por el contrario, las diferencias permanentes, que son las que suponen un mayor o menor pago por el tributo, no se han visto afectadas de manera significativa por la reforma contable, poniendo de manifiesto que el PGC de 2007 ha resultado neutral. No obstante, otra alternativa es calcular la presión fiscal soportada por las sociedades cotizadas a lo largo del intervalo de estudio con el objetivo de mostrar cómo ha evolucionado, opción que se lleva a cabo seguidamente.

La medida más utilizada para determinar la presión fiscal empresarial es el Tipo Impositivo Efectivo (TIE), como se puede comprobar en la literatura previa. Ahora bien, la definición ideal del TIE sería a partir de la cuota líquida o importe satisfecho a la Hacienda pública, pero, al no disponer de este dato fiscal, se tiene que emplear la magnitud contable, es decir, el cociente entre el gasto por impuesto sobre beneficios y el resultado contable antes de impuestos. Evidentemente, al tener que utilizar el gasto por IS, este está influenciado no solo por los ajustes permanentes, sino también por toda la tributación diferida.

Realmente el estudio del TIE es habitual en la literatura previa sobre reformas fiscales, entre las que destacan en el ámbito internacional GUPTA y NEWBERRY (1997), en tanto que en nuestro país cabe mencionar los trabajos de FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (2004) y MOLINA LLOPIS (2005), si bien no es tan frecuente este análisis para las reformas contables. En este caso concreto, durante el intervalo temporal objeto de análisis en España se han producido dos reformas prácticamente simultáneas, la contable de 2007 y la fiscal de 2006. Esta última ha consistido, por un lado, en una reducción de los tipos de gravamen y, por otro, en una eliminación paulatina de ciertos incentivos fiscales (Ley 35/2006), en realidad, dos medidas de signo contrario cuyo objetivo se supone que era mantener la recaudación. Por tanto, simultáneamente se han producido dos reformas, una contable y otra fiscal, con efectos a partir de 2007/2008, de manera que los cambios en los TIE serán consecuencia de una combinación de ambos cambios normativos.

Tras calcular el TIE medio para cada periodo analizado se constata que antes de la reforma es del 24,84%, mientras que después de la misma se sitúa en el 19,73%, en ambos casos más de diez puntos por debajo del tipo de gravamen legal. La disminución es aproximadamente de cinco puntos porcentuales, coincidente con la reducción en los tipos de gravamen, lo que parece dejar sin efecto el resto de cambios normativos, tanto el fiscal de eliminación paulatina de determinados incentivos fiscales como el contable. Además, esta caída en los tipos efectivos es estadísticamente significativa, lo que pone de manifiesto que las empresas cotizadas tienen una tributación más ventajosa en el intervalo 2008-2011, la cual tiene que ser consecuencia de la reforma fiscal

y, fundamentalmente, de la caída en cinco puntos porcentuales de los tipos de gravamen estatutarios. A su vez, se puede observar en la **figura 3** que la evolución de los TIE ha sido descendente a lo largo de los ocho años, a excepción de 2009, donde se produce un leve repunte.

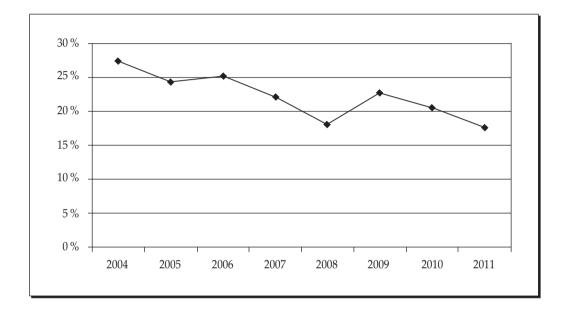


Figura 3. Evolución de los TIE entre 2004 y 2011

5. CONCLUSIONES

Desde 2008 existe un nuevo marco contable que, en general, ha supuesto un cambio importante para las empresas españolas pero que, particularmente, lo ha sido en el contexto de las relaciones Contabilidad-Fiscalidad tras las modificaciones introducidas por las nuevas normas de contabilización del IS, así como por los nuevos requerimientos informativos en las cuentas anuales sobre la situación fiscal de las empresas.

La actual normativa contable introduce el concepto de diferencias temporarias, que comprende y amplía las diferencias temporales del PGC de 1990. Además, en este nuevo contexto se producen importantes cambios en el tratamiento contable de ciertas operaciones que a su vez inciden en las relaciones Contabilidad-Fiscalidad. Todo ello ha originado un incremento de los ajustes a practicar sobre el resultado contable para alcanzar la base imponible, tanto en número como en cuantía, lo que conlleva un aumento en la complejidad de la declaración fiscal, así como del registro contable, si bien las únicas diferencias que han cambiado de manera significativa son todas las de carácter temporal.

⊕⊕⊕



El objetivo de neutralidad fiscal de la reforma contable pretendido por el legislador consideramos que sí se ha alcanzado, sobre todo porque las diferencias permanentes no han variado significativamente. Ahora bien, durante el intervalo analizado el TIE medio soportado por las sociedades españolas pasa del 24,84 % antes de la reforma al 19,73 % después de la misma. Sin embargo, la explicación a este hecho hay que buscarla en la reforma fiscal (Ley 35/2006), siendo destacable el hecho de que la disminución en los tipos efectivos es aproximadamente de cinco puntos porcentuales, coincidente con la reducción en los tipos de gravamen, lo que deja prácticamente sin efecto tanto el cambio fiscal consistente en la eliminación paulatina de determinados incentivos fiscales como la reforma contable. Por tanto, a las empresas cotizadas les ha resultado interesante el cambio fiscal, siendo además estadísticamente significativa esta reducción en los TIE.

En este nuevo marco contable se constata que, en las cuentas anuales individuales analizadas, no todas las sociedades cotizadas han cumplimentado la información actualmente requerida en la memoria. En algunos casos no desglosan el gasto por impuesto sobre beneficios, en tanto que en otros la conciliación de ingresos y gastos contables con la base imponible no incorpora los ingresos y gastos de patrimonio neto, hecho este último que impide conocer el resultado global de la empresa, magnitud de indudable interés que ha sido incorporada en los actuales PGC conforme a la tendencia internacional. Ambas cuestiones ponen de manifiesto la ausencia de información relevante para los usuarios externos de estados financieros. Por todo lo expuesto, entendemos que un estudio de gran interés sería evaluar la calidad de la información de naturaleza fiscal suministrada en las cuentas anuales por las sociedades cotizadas, máxime teniendo en cuenta que la propia CNMV (2013) también ha detectado varias carencias informativas sobre este tema.

En definitiva, tras la realización de este estudio se puede concluir que el actual marco normativo implica un trabajo todavía más complejo para los responsables de la información financiera al existir más diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad, a lo que hay que añadir las dificultades que conlleva la actual conciliación entre ingresos y gastos contables con la base imponible que es preciso facilitar en la memoria, la cual es particularmente mejorable a la luz de los resultados alcanzados.

Normativa

REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

CEF.-

LEY 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

REAL DECRETO 1793/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

Bibliografía

CASALS COMPANY, J. [2008]: «El impacto fiscal de la reforma contable», Partida doble, n.º 202, págs. 26-34.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) [2013]: «Informe sobre la supervisión de los informes financieros anuales por la CNMV Ejercicio 2012» (disponible en http://www.cnmv.es/DocPortal/ Publicaciones/Informes/informe auditorias web 2012.pdf).

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, E. [2002]: «El Tipo Impositivo Efectivo (TIE) como indicador de la presión fiscal empresarial. Aplicación práctica sobre las empresas cotizadas», Revista Técnica Tributaria, n.º 59, págs. 29-69.

[2004]: «Los factores condicionantes de la presión fiscal empresarial española a partir de la información contable. Especial mención a las decisiones financieras», Revista Española de Financiación y Contabilidad, n.º 120, págs. 125-159.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, E. y MARTÍNEZ ARIAS, A. [2006]: «La relación Contabilidad-Fiscalidad a través de la aplicación práctica del Impuesto sobre Sociedades», Revista Española de Financiación y Contabilidad, n.º 130, págs. 621-644.

GONZALO ANGULO, J. A. [2014]: «La reforma contable española de 2007: Un balance», Revista de Contabilidad, n.º 17 (2), págs. 183-200.

GINER INCHAUSTI, B. y PARDO PÉREZ, F. [2011]: «La relevancia valorativa del resultado global frente al resultado neto: una perspectiva europea», Revista Española de Financiación y Contabilidad, n.º 150, págs. 319-350.

GUPTA, S. y NEWBERRY, K. [1997]: «Determinants of the Variability in Corporate Effective Tax Rates: Evidence from Longitudinal Data», Journal of Accounting and Public Policy, n.º 16 (1), págs. 1-34.

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) [2011]: «Consulta 1», Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC), 87 (disponible en http://www.icac.meh.es/ Consultas/Boicac/ficha.aspx?hid=418).

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB): International Accounting Standard 12 Income Taxes (disponible en http://ec.europa.eu/internal_market/accounting/docs/consolidated/ias12_en.pdf).

Kronbauer, C. V.; Moreno Rojas, J.; Ott, E. y Souza, M. A. [2012]: «Evidencia de utilización oportunista de normas contables en el reconocimiento de pasivos fiscales diferidos en empresas brasileñas y españolas», Revista de Contabilidade e Organizacoes, n.º 16, págs. 39-51.

LABATUT SERER, G. y MARTÍNEZ VARGAS, J. [2006]: «La calidad de la información fiscal en las empresas del IBEX-35», Revista de Contabilidad, n.º 9 (17), págs. 41-54.

MANZON, G. y PLESKO, G. [2002]: «The relation between financial and tax reporting measures of income», Tax Law Review, n.º 55, págs. 175-214.



MARTÍNEZ VARGAS, J. y LABATUT SERER, G. [2009]: «Evolución y significatividad de las diferencias entre el resultado contable y el fiscal en las grandes empresas españolas», *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa*, n.º 18 (1), págs. 85-104.

MARTÍNEZ VARGAS, J. [2006]: «Diferencias entre contabilidad y fiscalidad en las grandes empresas españolas. Evolución de la presión fiscal en el periodo 1990-2002», *Partida Doble*, n.º 175, págs. 10-23.

MOLINA LLOPIS, R. [2005]: Presión fiscal en las pymes. Estudio de su incidencia en la Comunidad Valenciana, Madrid, AECA.

MORENO ROJAS, J.; LÓPEZ HERRERA, D.; KRONBAUER, C. V. y SOUZA, M. A. [2010]: «La activación de las diferencias temporales positivas en empresas cotizadas españolas: un estudio empírico», *Contabilidade, Gestao e Governanca*, n.º 13, págs. 3-15.

OLLEROS RODRÍGUEZ, A. M. [2010]: «Criterios para completar la nota de la memoria normal relativa al Impuesto sobre Sociedades», CISS Técnica Contable, n.º 727, págs. 39-48.

Sanz Gadea, E. [2009]: «Impuesto sobre Sociedades y reforma contable I», RCyT. CEF, n.º 314, págs. 63-146.

Sousa Fernández, F. [2009]: «Fundamentos conceptuales del resultado global», *Revista de Contabilidad*, n.º 12 (2), págs. 46-61.

ZAMORA RAMÍREZ, C.; MORENO ROJAS, J. y RUEDA TORRES, J. A. [2014]: «Contabilidad del Impuesto sobre beneficios y el resultado global: relevancia valorativa en el mercado financiero español», *Revista de Contabilidad*, n.º 17 (2), págs. 174-182.

ZORIO, A. y PASTOR HERVÁS, G. [2012]: «Resultado global: Cambios en la regulación y divulgación por parte de las empresas del IBEX», *Academia. Revista Latinoamericana de Administración*, n.º 49, págs. 58-73.



Además, las empresas que formulan la memoria normal deben ofrecer una conciliación entre los ingresos y gastos contables con la base imponible, la cual antes se limitaba a los ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias, pero ahora debe incorporar también los ingresos y gastos imputados a patrimonio neto recogidos en el estado de ingresos y gastos reconocidos, nuevo documento contable integrado en el estado de cambios en el patrimonio neto, cuya finalidad es mostrar el resultado global de la empresa. Cabe destacar que esta nueva conciliación es bastante compleja, buena prueba de ello es que ha sido objeto de una de las consultas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), concretamente en la Consulta 1 del BOICAC 87, de septiembre de 2011 (NFC042088). Por otra parte, el cambio en la normativa contable ha obligado al legislador fiscal a modificar un conjunto de preceptos del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), ya que, al ser el resultado contable la magnitud que constituye el núcleo de la base imponible del IS, cualquier reforma que pueda afectar a la determinación del resultado contable incide directamente en la base imponible del tributo. La modificación del TRLIS para recoger el contenido de la reforma contable se ha producido mediante la Ley 16/2007, el Real Decreto 1793/2008 y la Ley 4/2008. Estas tres normas se han confeccionado por el legislador español con un objetivo básico: garantizar la máxima neutralidad de la reforma mercantil, es decir, que la tributación de las empresas por el IS se vea afectada lo mínimo posible por la reforma contable.

Teniendo en cuenta la importancia de los cambios introducidos, en general, por la aplicación de los nuevos PGC, y particularmente en materia de IS, una vez transcurridos varios años desde su aplicación, consideramos de indudable interés conocer la incidencia que ha tenido la reforma contable sobre las relaciones Contabilidad-Fiscalidad en la práctica. En concreto, el principal objetivo de este estudio es comparar las diferencias antes y después de la reforma, prestando especial atención a las nuevas diferencias temporarias. Adicionalmente, se estudiará si se ha cumplido la pretensión de neutralidad fiscal de la reforma contable.

Cabe resaltar que hay pocos estudios que aborden el análisis de las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad, ya que requieren disponer de la información fiscal suministrada en la memoria. Por ello, las únicas investigaciones³ existentes hasta la fecha se centran en las sociedades cotizadas (Fernández Rodríguez, 2002; Martínez Vargas y Labatut Serer, 2009), o bien utilizan la información facilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para el IS, que tiene la ventaja de abarcar a todas las empresas españolas y el inconveniente de ser datos agregados (Fernández Rodríguez y Martínez Arias, 2006). Todos estos trabajos se centran en el periodo en que estaba vigente el PGC de 1990, por ello entendemos que el presente estudio contribuye a la literatura previa al dar cobertura a un intervalo temporal aún sin analizar, que permitirá ver la evolución que se ha producido en los ajustes derivados de las re-

170

Otros trabajos de interés centrados también en sociedades cotizadas son los de MARTÍNEZ VARGAS (2006), MORENO ROJAS et ál. (2010) y KRONBAUER et ál. (2010), en el primer caso referido fundamentalmente a la presión fiscal, y los otros dos relativos a los activos y pasivos por imposición diferida.



laciones Contabilidad-Fiscalidad, así como valorar si la nueva normativa contable ha resultado neutral fiscalmente.

Para acometer estos objetivos, el trabajo en cuestión se estructura como sigue. En el epígrafe 2 se analiza el efecto de la reforma contable sobre las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad. En el epígrafe 3 se presenta la muestra utilizada, en tanto que en el cuarto se ofrecen los resultados obtenidos. Finalmente, en el apartado 5 se exponen una serie de comentarios a modo de conclusiones

2. EFECTO DE LA REFORMA CONTABLE SOBRE LAS DIFERENCIAS ENTRE CONTABILIDAD Y FISCALIDAD

La aplicación de la nueva regulación contable afecta a las relaciones existentes entre Contabilidad y Fiscalidad por doble motivo. Por un lado, porque las diferencias entre las dos disciplinas han cambiado conceptualmente y, por otro, como consecuencia de las modificaciones introducidas en la regulación contable de distintas operaciones con claros efectos sobre la Fiscalidad⁴.

Actualmente, las normas de registro y valoración de los Planes Contables de 2007 solo aluden a un tipo de diferencias, las temporarias, si bien en los modelos de memoria a cumplimentar por las empresas se mencionan las permanentes, aunque sin definición precisa, pues se indica que son aquellas que no sean temporarias. Por tanto, existen dos tipos de diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad: permanentes y temporarias. En general, las primeras no serán objeto de registro contable, al no tener efectos sobre ejercicios posteriores, en tanto que las segundas originarán el nacimiento de activos y/o pasivos fiscales, dado que afectarán a los importes a pagar a la Hacienda pública en periodos subsiguientes.

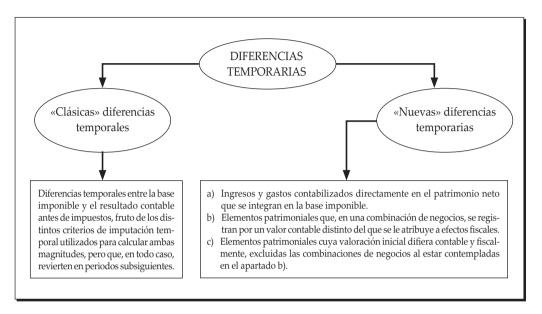
Las diferencias permanentes siguen surgiendo por el mismo motivo que antes de la reforma contable, esto es, por la presencia de ingresos y/o gastos que tienen una distinta consideración conceptual en los dos ámbitos, es decir, se trata de ingresos o gastos contables que no lo son desde la óptica fiscal, y viceversa. Son irreconciliables, de ahí su nombre, y solo tienen repercusión en el ejercicio en que surgen, sin que afecten a otros posteriores. Estas diferencias se pueden clasificar a su vez en dos tipos, positivas y negativas, según supongan un aumento o una disminución del resultado contable antes de impuestos de cara al cálculo de la base imponible.

Por su parte, las diferencias temporarias son aquellas que surgen por la distinta valoración contable y fiscal de determinadas partidas del balance, pudiendo tener su origen en los supuestos recogidos en la figura 2.

⁴ Sobre esta cuestión pueden consultarse, entre otros, CASALS COMPANY (2008) y SANZ GADEA (2009).



Figura 2. Origen de las diferencias temporarias



Las diferencias temporarias se clasifican en dos tipos:

- Diferencias temporarias imponibles: Son las que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores importes a devolver por impuestos en ejercicios futuros; por ello, estas diferencias comprenden las «clásicas» diferencias temporales de origen negativo. Las «clásicas» diferencias implican un diferimiento en el pago del IS en relación con lo que habría que ingresar si no existiesen dichas diferencias, motivo por el cual generarán un pasivo en el balance.
- Diferencias temporarias deducibles: Son las que supondrán menores importes a
 pagar o mayores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros; en consecuencia, abarcan las «clásicas» diferencias temporales de origen positivo. Las
 «clásicas» diferencias, al contrario que las de origen negativo, suponen un adelanto
 del pago por impuesto sobre beneficios a la Hacienda pública, originando un activo
 en el balance.

Respecto a las diferencias temporarias, cabe resaltar que las «clásicas» diferencias temporales siempre supondrán un ajuste en la liquidación fiscal del IS, en tanto que las nuevas diferencias temporarias en muchas ocasiones no provocan ajuste en la declaración del tributo.

Como ya se ha puesto de manifiesto, tras la reforma contable, las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad han sufrido modificaciones, no solo por la nueva consideración de las mismas, sino también por las variaciones introducidas en los Planes Contables de 2007.



En primer lugar, cabe referirse a los ajustes que tuvieron que practicar las empresas para adaptar su Contabilidad conforme al PGC de 1990 a la nueva regulación contable de 2007. Así, tal y como explica SANZ GADEA (2009), los ajustes derivados de la primera aplicación de los Planes Contables de 2007 suponen la primera repercusión fiscal de la reforma contable con incidencia en el IS porque al llevar a cabo tales ajustes la contrapartida será, generalmente, las reservas voluntarias, las cuales presentarán un saldo deudor o acreedor en función de la cuantía de los ingresos y gastos derivados del cambio normativo. Pues bien, estos gastos e ingresos derivados de la adaptación a los PGC de 2007 deberán incluirse en la base imponible del IS, originando los pertinentes ajustes en la declaración del impuesto.

Cabe reseñar que la inclusión de los gastos o ingresos fruto de la reforma contable pudieron incorporarse bien en la liquidación fiscal del ejercicio 2008, bien a partes iguales a lo largo de tres años, esto es, 2008, 2009 y 2010. Esta opción de reparto en tres ejercicios está regulada en la Ley 4/2008, que establece que los cargos y abonos a partidas de reservas que tengan la consideración de gastos o ingresos, respectivamente, como consecuencia de la primera aplicación de los PGC, se integrarán bien en la base imponible del primer periodo impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2008, bien por partes iguales en la base imponible correspondiente a cada uno de los tres primeros periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2008.

Dejando al margen la primera aplicación de los Planes Contables de 2007, existen una serie de modificaciones con efectos a lo largo del tiempo en lo que al IS se refiere, tales como las modificaciones en las provisiones, los cambios valorativos para los instrumentos financieros que dan lugar a un nuevo panorama de deterioros o las derivadas del fondo de comercio.

A su vez, cabe referirse a las nuevas diferencias temporarias, pudiendo resaltar de todas ellas a los ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto, tales como subvenciones de capital, donaciones o valoraciones de determinados instrumentos financieros como casos más habituales⁵. Todos estos conceptos acabarán traspasándose a la cuenta de pérdidas y ganancias de próximos ejercicios, y será entonces cuando generalmente se incorporen a la base imponible, si bien se debe registrar de antemano el efecto fiscal a futuro.

Pues bien, a efectos de este trabajo, adquieren especial relevancia estas nuevas diferencias temporarias sobre patrimonio neto, siendo por tanto de interés valorar la posible incidencia que pudieran tener en las cuentas anuales y, en particular, en el resultado global⁶, que comprende no solo los ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias, sino también los de patrimonio neto.

⁵ En Zorio y Pastor Hervás (2012) se recoge el listado de ingresos y gastos imputados a patrimonio neto y se analizan los más habituales en las sociedades del Ibex-35 para el año 2009.

⁶ ZAMORA et ál. (2014) analizan el efecto que tiene en el mercado, por un lado, el registro de estos nuevos activos/pasivos por tributación diferida vinculados a los ingresos y gastos de patrimonio neto y, por otro, el resultado global, llegando a la conclusión de que los inversores sí que están teniendo en cuenta ambos aspectos.



3. MUESTRA

Para llevar a cabo un estudio de esta naturaleza es preciso centrar el análisis en un colectivo de empresas de cierto tamaño, puesto que requiere la presentación de su memoria en formato normal, al necesitar la información relativa a la conciliación de ingresos y gastos contables con la base imponible, aspecto que solamente es obligatorio para las memorias normales. Por este motivo se han elegido sociedades cotizadas en España, las cuales, además, consideramos que presentan una mejor información contable.

Los datos se han obtenido directamente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que permite disponer de cuentas anuales completas, al objeto de poder analizar el apartado «Situación fiscal» de la memoria. Además, las cifras del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias se han obtenido de la base de datos SABI, que facilita un mejor uso de la información. Finalmente, es preciso indicar que las cuentas anuales consideradas son las individuales.

Las sociedades han sido divididas por sectores atendiendo a la clasificación de la Bolsa española, quedando la muestra tal y como se recoge en la **tabla 1**. A tenor de esta clasificación se han excluido las empresas pertenecientes al sector «servicios financieros e inmobiliarios», con la única excepción de las entidades encuadradas dentro del subsector «inmobiliarias y otros». Consideramos que el mantenimiento de los otros subsectores distorsionaría el estudio, dadas las características peculiares que presentan estas empresas frente a las restantes y que, además, les es de aplicación una normativa específica. Cabe destacar que la mayoría de estudios de esta naturaleza también excluyen al sector financiero, siendo una excepción el trabajo de MARTÍNEZ VARGAS (2006), pues se centra en todas las sociedades del Ibex-35.

Tabla 1. Composición de la muestra

Sector	N.º Empresas	N.º Observaciones
Petróleo y energía	11	84
Materiales básicos, industria y construcción	30	238
Bienes de consumo	33	262
Servicios de consumo	17	130
Servicios financieros e inmobiliarios	23	181
Tecnología y telecomunicaciones	5	40
Total	119	935



Conforme a las consideraciones efectuadas, la muestra elegida consta de un total de 119 compañías para un intervalo temporal de ocho años (2004-2011), esto es, cuatro años antes de la reforma contable y otros cuatro después de la misma. Ello nos permite disponer de un panel de 935 datos, dado que se pierden 17 observaciones porque alguna empresa no ha cotizado durante alguno de los años del periodo considerado.

4. RESULTADOS

Tal y como se ha expuesto, para la obtención de las diferencias permanentes y temporarias aplicadas por las empresas a lo largo del periodo de estudio se ha analizado el apartado «Situación fiscal» de la memoria de las distintas sociedades consideradas en la muestra. El análisis de la memoria pone de manifiesto que no todas las sociedades han cumplimentado la información requerida tras la reforma contable, pues no desglosan el gasto por impuesto sobre beneficios que aparece en la cuenta de pérdidas y ganancias en sus dos componentes: impuesto corriente e impuesto diferido, con la importante pérdida de información que ello supone.

En cuanto a las conciliaciones efectuadas por las empresas en la memoria, el análisis muestra que una parte importante de ellas no se ha adaptado al nuevo modelo de conciliación introducido por la reforma contable, el cual no solo debe contener los ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias, sino también los ingresos y gastos imputados directamente a patrimonio neto. Además, la antes aludida consulta al ICAC (2011) explica cómo se debe cumplimentar, motivo por el que sería aconsejable que se guiasen por ella. Por otra parte, al cotizar en Bolsa deberían adaptarse a la tendencia internacional de presentación del resultado global conforme al modelo IASB (Sousa Fernández, 2009; Giner Inchausti y Pardo Pérez, 2011).

Una vez hechas las matizaciones anteriores, en primer lugar se presenta en la tabla 2 el número total de ajustes practicados por las empresas a lo largo de los ocho años objeto de estudio. Los ajustes se desglosan en todas las categorías posibles, esto es:

- Diferencias permanentes positivas: DP (+).
- Diferencias permanentes negativas: DP (–).
- Diferencias temporales/temporarias del ejercicio positivas/deducibles: DTE (+).
- Diferencias temporales/temporarias del ejercicio negativas/imponibles: DTE (–).
- Diferencias temporales/temporarias de ejercicios anteriores positivas/imponibles: DTEA (+).
- Diferencias temporales/temporarias de ejercicios anteriores negativas/deducibles: DTEA (-).



Tabla 2. Número de ajustes

	2004	2005	2006	2007	Antes reforma	2008	2009	2010	2011	Tras	Diferencia	Variación porcentual
Ajustes sobre el resultado contable o ajustes sobre la cuenta de pérdidas y ganancias	o ajuste	s sobre	la cuen	ta de pé	rdidas y gaı	nancias						
DP (+)	74	77	81	08	312	98	93	68	84	352	40	Δ 12,82 %
DP (-)	69	69	72	80	290	88	82	08	77	327	37	Δ 12,76 %
DTE (+)	09	99	62	71	259	73	72	72	73	293	34	Δ 13,13 %
DTE (-)	41	41	26	44	182	61	65	99	67	259	77	Δ 42,30 %
DTEA (+)	25	25	23	24	26	35	41	35	44	155	28	% 62′65 ∇
DTEA (-)	28	31	33	36	128	55	48	49	40	192	64	∨ 20 %
Ajustes sobre el patrimonio neto o ajustes sobre el estado de ingresos y gastos reconocidos	ajustes s	obre el	estado	de ingre	sos y gasto	s reconc	cidos					
DP (+)					0	4	1	8	0	8	8	$\Delta100\%$
DP (-)					0	6	Ŋ	5	4	23	23	Δ 100 %
DTE (+)					0	6	6	12	10	40	40	Δ 100 %
DTE (-)					0	∞	10	12	14	44	44	△ 100 %
DTEA (+)					0	6	6	^	^	32	32	△ 100 %
DTEA (-)					0	6	3	rC	~	25	25	Δ 100 %



Respecto a los ajustes sobre el resultado contable, de la tabla 2 se desprenden como aspectos más relevantes los siguientes:

- Todos los ajustes aumentan tras la reforma, tanto para las diferencias permanentes como para las temporales, si bien es más notorio en estas últimas.
- Las diferencias permanentes de ambos signos han aumentado en torno a un 13 % en el periodo posterior a la reforma.
- Las diferencias temporales que experimentan mayor incremento son las relativas a ejercicios anteriores, es decir, aquellas en reversión, y tanto para las positivas como para las negativas, en el segundo en un 50 % y en el primero de casi un 60 %.
- Las diferencias temporales del ejercicio también aumentan en el periodo posterior a la reforma, las negativas más del 42%, en tanto que las positivas en algo más del 13 %

Por lo que respecta a las diferencias por ingresos y gastos de patrimonio neto, inexistentes antes de la reforma, destaca su escaso número en relación con las efectuadas sobre el resultado contable. De ahí que se pueda afirmar que, a pesar de ser uno de los aspectos más novedosos de la reforma, apenas tiene trascendencia en la práctica.

Un hecho que no aparece recogido en la tabla 2, pero que consideramos relevante, es que solo una empresa de la muestra no presenta ajustes sobre el resultado contable en ninguno de los ocho años, lo que pone de manifiesto que la práctica totalidad de las sociedades cotizadas efectúan ajustes sobre el resultado contable. Por el contrario, 75 empresas (63,03 %) no muestran ajustes sobre el patrimonio neto, lo que contrasta con los ajustes sobre el resultado contable donde solo una empresa no los presenta.

Como complemento del análisis anterior se ofrece la tabla 3, donde figura el impacto de las diferencias expresadas en porcentaje sobre el activo total. Además, al objeto de detectar si las variaciones que se producen en las distintas diferencias son o no significativas, se facilitan los resultados del test de comparación de medias para muestras relacionadas.



Tabla 3. Valor de los ajustes en % sobre el activo total

	2004	2002	2006	2007	Antes	2008	2009	2010	2011	Tras	Test medias (Valor t)
Ajustes sobre el resultado contable o ajustes sobre la cuenta de pérdidas y ganancias	ıtable o ajı	ıstes sobre	e la cuenta	ı de pérdi	das y ganar	ıcias					
DP (+)	2,0642	0,7493	0,5758	1,4021	1,1951	2,4471	1,7184	1,377	1,6157	1,7890	-1,420
DP (-)	2,5016	1,6534	2,2800	2,0002	2,1081	3,2617	2,2568	2,1207	2,2561	2,4769	-0,902
DTE (+)	0,8828	0,8585	0,6458	0,6856	0,7675	1,3162	1,3069	1,8059	1,9733	1,5962	-3,064***
DTE (-)	0,5154	0,4112	6988′0	0,4684	0,5710	0,6464	0,8024	0,8732	1,0790	0,8478	0,085*
DTEA (+)	0,0802	0,0611	0,0935	0,0777	0,0782	0,1665	0,2259	0,1304	0,1585	0,1705	-2,696***
DTEA (-)	0,3349	0,2261	0,3162	0,3108	0,2970	0,4991	0,4724	0,2790	0,6176	0,4658	-2,094**
Efecto conjunto	-0,3247	-0,6218	-2,168	-0,614	-0,9353	-0,4774	-0,2804	0,0404	-0,2052	-0,2348	-1,257
Ajustes sobre el patrimonio neto o ajustes sobre el estado de ingresos y gastos reconocidos	eto o ajust	es sobre e	l estado d	e ingresos	s y gastos re	conocidos					
DP (+)						2900'0	0,0013	0,0022	0000′0	0,0026	-1,971**
DP (-)						0,1250	9/0000	0,0634	6800'0	0,0504	-2,161**
DTE (+)						0,0225	0,0122	0,0304	0,0233	0,0221	-4,274***
DTE (-)						0,0363	0,0212	0,0357	0,0591	0,0379	-3,806***
DTEA (+)						0,0431	0,0106	0,0533	0,0638	0,0424	-2,772***
DTEA (-)						0,0401	0,0246	0,0050	0,0095	0,0199	-2,540***
Efecto conjunto						-0,1291	-0,0293	-0,0182	0,0146	-0,0411	0,464
, ** y *** estadísticamente significativo al 10%, 5 % y 1 %, respectivamente.	o al 10%, 5%	y 1%, respe	ctivamente.								



De la **tabla 3** se deduce que tras la reforma contable no solo hay un incremento en el número de ajustes sobre el resultado contable (**tabla 2**), sino que también aumenta el importe de todos ellos, tanto permanentes como temporales, si bien son más notorios los de carácter temporal, pues se duplican en algunos casos. Las diferencias permanentes, tanto positivas como negativas, son especialmente elevadas en 2008, primer año tras la reforma contable, lo que podría deberse a que las empresas hayan optado, mayoritariamente, por incorporar en la base imponible de dicho año los gastos e ingresos registrados contra reservas consecuencia de los ajustes derivados de la reforma contable, en lugar de prorratearlos en tres años tal y como permitía la Hacienda pública. A este respecto, de la revisión de las cuentas anuales llevada a cabo, hemos podido constatar que los ajustes derivados de la reforma han sido considerados como diferencias permanentes por parte de las empresas que especifican los motivos de los ajustes. En cuanto a los aumentos en las diferencias temporales, pueden tener repercusión los ajustes por fondo de comercio que antes de la reforma no eran habituales, así como las variaciones en los nuevos conceptos de pérdidas por deterioro y provisiones.

Cabe resaltar que los ajustes netos sobre el resultado contable son negativos todos los años, lo que implica que la base imponible es menor y, por tanto, se reduce la tributación. Tales resultados parecen ser una tónica constante en las sociedades españolas, tal y como se ha puesto de manifiesto en investigaciones previas centradas en empresas cotizadas (Fernández Rodríguez, 2002; Martínez Vargas y Labatut Serer, 2009). Por el contrario, Fernández Rodríguez y Martínez Arias (2006), que analizan todo el colectivo empresarial español, obtienen que los ajustes netos son positivos y, por tanto, la base imponible supera al resultado contable.

Respecto a los ajustes sobre patrimonio neto, que anteriormente se había observado que eran muy pocos en número, ahora se constata que su peso sobre el activo total es casi irrelevante. No obstante, de nuevo se aprecia que en el año 2008 se producen los mayores ajustes. Ello tiene su explicación en que todos los ingresos y gastos de patrimonio neto tienen que ir con efecto impositivo y en ese ejercicio hubo que registrar toda esa tributación diferida (principalmente, subvenciones de capital, donaciones y valoración de determinados instrumentos financieros). Además, todos los ajustes derivados de la reforma contable realizados contra reservas también han originado la correspondiente tributación diferida contra patrimonio neto, pudiendo ser el motivo del importante ajuste permanente negativo que ha tenido lugar en el año 2008, tal y como se puede comprobar en la **tabla 3**.

Al existir tan pocos ajustes por ingresos y gastos de patrimonio neto, hemos profundizado en el análisis acudiendo al estado de ingresos y gastos reconocidos para detectar las posibles causas. Pues bien, se ha podido constatar que, generalmente, se deben a instrumentos financieros y subvenciones de capital. Pero, sin lugar a dudas, lo más llamativo que hemos encontrado es que la mayoría de estas empresas tienen ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto y, sin embargo, no los hacen constar en la conciliación facilitada en la memoria, como sería preceptivo. Somos conscientes de que a partir de 2008 las conciliaciones son bastante más complejas, aunque no debería ser un problema para este tipo de sociedades y, por tanto, no es un argumento válido. La posible explicación de este comportamiento podría estar en que desde la perspectiva fiscal la



mayoría de ingresos y gastos imputados a patrimonio neto se deben anular en su totalidad al no tener efectos sobre la base imponible de las sociedades.

Ahora bien, si estas empresas de indudable interés público no suministran adecuadamente la información, entendemos que las restantes tampoco lo harán. Quizá haya que esperar más tiempo para que se adapten, si bien consideramos que transcurridos cuatro años ya tendrían que haberlo hecho, es más, desde el primer ejercicio en que ha sido obligatorio. No obstante, estudios previos sobre empresas cotizadas ya han encontrado deficiencias en la información fiscal suministrada en las memorias (Fernández Rodríguez, 2002; Labatut Serer y Martínez Vargas, 2006; Martínez Vargas, 2006). De igual modo, en su Informe sobre la supervisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2012, la CNMV (2013) pone de manifiesto distintas carencias informativas en relación con el IS.

En definitiva, la información correspondiente a la conciliación relativa a los ingresos y gastos de patrimonio neto puede confundir al usuario, pues aparenta que no tienen este tipo de conceptos cuando la realidad pone de manifiesto que no es así. Igualmente observamos que, en ocasiones, el estado de ingresos y gastos reconocidos también está incorrectamente formulado al no registrar el efecto impositivo. Respecto a estas críticas efectuadas, la pregunta que parece de obligatorio planteamiento es si estos hechos han tenido algún tipo de incidencia en el informe de auditoría, cuya respuesta es que en ninguno de los informes se ha formulado salvedad alguna por incorrección u omisión de la información facilitada. En descargo de esta actuación por parte de los auditores de cuentas podría ser que no consideren significativas tales circunstancias y, por tanto, no tienen incidencia en el informe.

Analizando el test de comparación de medias se constata que dentro de los ajustes sobre el resultado contable las diferencias permanentes no han cambiado significativamente tras la reforma, mientras que las de carácter temporal sí han variado significativamente en todas sus modalidades, tanto las positivas como las negativas, así como en origen o reversión, resultados en la misma línea apuntada por Sanz Gadea (2009) desde una perspectiva teórica. Sin embargo, el efecto conjunto de todos los ajustes no resulta ser significativo, dado el mayor peso que tienen las diferencias permanentes en comparación con las de carácter temporal. En resumen, los resultados corroboran que, si bien todos los ajustes han aumentado, sobre los que verdaderamente ha tenido repercusión la reforma contable ha sido sobre las diferencias temporarias. Obviamente, si se pretendía que la reforma fuese neutral y no variase la presión fiscal, las diferencias permanentes no pueden verse afectadas significativamente, aspecto que se ha conseguido, tal y como se ha puesto de manifiesto en la **tabla 3**.

En cuanto a los ajustes sobre patrimonio neto, se constata que aumentan significativamente considerados de manera individual, resultado lógico pues, aunque ahora son escasos, antes no existían. Ahora bien, los ajustes netos no resultan significativos, dado que el efecto conjunto de todos ellos hace que su valor sea casi insignificante.

Profundizando en el estudio y al objeto de detectar qué características presentan las empresas según la importancia de los ajustes que practican, hemos realizado un análisis cluster cuyos resultados se presentan en la **tabla 4**.



Tabla 4. Análisis cluster

V - 11	Antes de l	la reforma	Tras la	reforma
Variables	Cluster 1	Cluster 2	Cluster 1	Cluster 2
DP (+)	0,0081	0,0184	0,0268	0,0118
DP (-)	0,0140	0,0303	0,0218	0,0318
DTE (+)	0,0064	0,0090	0,0164	0,0120
DTE (-)	0,0081	0,0045	0,0076	0,0092
DTEA (+)	0,0007	0,0008	0,0011	0,0027
DTEA (-)	0,0024	0,0039	0,0030	0,0063
Tamaño (logaritmo del activo)	11,3666	14,5554	11,6132	14,9064
Inmovilizado intangible	0,0316	0,0285	0,0314	0,0265
Inmovilizado material	0,1550	0,1266	0,1172	0,0733
Inmovilizado financiero	0,4371	0,4480	0,5126	0,5486
Pasivo total	0,4051	0,6511	0,4667	0,6730
Patrimonio neto	0,5949	0,3489	0,5333	0,3270
Rentabilidad del activo (ROA)	0,0510	0,0673	-0,0363	0,0362
Número de empresas	70	49	67	52

Tal y como se desprende de la **tabla 4**, se detecta la existencia de dos grupos claramente diferenciados compuestos antes de la reforma por 70 y 49 empresas, respectivamente, en tanto que después de la misma hay una desviación de tres sociedades (67 y 52 en cada cluster). Comparando ambos grupos, antes de la reforma, las empresas con mayores ajustes, de cualquier tipo a excepción de los temporales negativos del ejercicio, son las de mayor tamaño, las menos intensivas en inmovilizado intangible y material, las que poseen más activos no corrientes de carácter financiero, las más endeudadas y, por tanto, con menores recursos propios, así como las más rentables.

Por su parte, tras la reforma contable se producen algunas variaciones, de tal forma que las empresas que poseen las características mencionadas en cuanto a tamaño, estructura económica y financiera, así como rentabilidad, siguen siendo las que presentan mayores ajustes, salvo dos excepciones, las diferencias permanentes positivas y las temporarias positivas en origen. Pro-



fundizando en la justificación de este cambio, para las permanentes no encontramos explicación, mientras que para las temporarias positivas la razón puede estar motivada por el nuevo tratamiento contable para los deterioros de valor de los activos financieros.

Para dar respuesta al objetivo adicional planteado en este estudio, esto es, valorar la neutralidad fiscal de la reforma mercantil, la mejor forma de hacerlo es observar la variación experimentada por las diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad. Tal y como ya se ha expuesto, los únicos ajustes que han variado significativamente son los de carácter temporal, los cuales únicamente implican un adelanto o un diferimiento en el pago del IS. Por el contrario, las diferencias permanentes, que son las que suponen un mayor o menor pago por el tributo, no se han visto afectadas de manera significativa por la reforma contable, poniendo de manifiesto que el PGC de 2007 ha resultado neutral. No obstante, otra alternativa es calcular la presión fiscal soportada por las sociedades cotizadas a lo largo del intervalo de estudio con el objetivo de mostrar cómo ha evolucionado, opción que se lleva a cabo seguidamente.

La medida más utilizada para determinar la presión fiscal empresarial es el Tipo Impositivo Efectivo (TIE), como se puede comprobar en la literatura previa. Ahora bien, la definición ideal del TIE sería a partir de la cuota líquida o importe satisfecho a la Hacienda pública, pero, al no disponer de este dato fiscal, se tiene que emplear la magnitud contable, es decir, el cociente entre el gasto por impuesto sobre beneficios y el resultado contable antes de impuestos. Evidentemente, al tener que utilizar el gasto por IS, este está influenciado no solo por los ajustes permanentes, sino también por toda la tributación diferida.

Realmente el estudio del TIE es habitual en la literatura previa sobre reformas fiscales, entre las que destacan en el ámbito internacional GUPTA y NEWBERRY (1997), en tanto que en nuestro país cabe mencionar los trabajos de FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (2004) y MOLINA LLOPIS (2005), si bien no es tan frecuente este análisis para las reformas contables. En este caso concreto, durante el intervalo temporal objeto de análisis en España se han producido dos reformas prácticamente simultáneas, la contable de 2007 y la fiscal de 2006. Esta última ha consistido, por un lado, en una reducción de los tipos de gravamen y, por otro, en una eliminación paulatina de ciertos incentivos fiscales (Ley 35/2006), en realidad, dos medidas de signo contrario cuyo objetivo se supone que era mantener la recaudación. Por tanto, simultáneamente se han producido dos reformas, una contable y otra fiscal, con efectos a partir de 2007/2008, de manera que los cambios en los TIE serán consecuencia de una combinación de ambos cambios normativos.

Tras calcular el TIE medio para cada periodo analizado se constata que antes de la reforma es del 24,84%, mientras que después de la misma se sitúa en el 19,73%, en ambos casos más de diez puntos por debajo del tipo de gravamen legal. La disminución es aproximadamente de cinco puntos porcentuales, coincidente con la reducción en los tipos de gravamen, lo que parece dejar sin efecto el resto de cambios normativos, tanto el fiscal de eliminación paulatina de determinados incentivos fiscales como el contable. Además, esta caída en los tipos efectivos es estadísticamente significativa, lo que pone de manifiesto que las empresas cotizadas tienen una tributación más ventajosa en el intervalo 2008-2011, la cual tiene que ser consecuencia de la reforma fiscal

y, fundamentalmente, de la caída en cinco puntos porcentuales de los tipos de gravamen estatutarios. A su vez, se puede observar en la **figura 3** que la evolución de los TIE ha sido descendente a lo largo de los ocho años, a excepción de 2009, donde se produce un leve repunte.

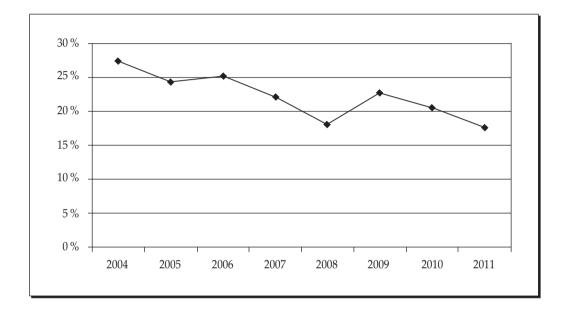


Figura 3. Evolución de los TIE entre 2004 y 2011

5. CONCLUSIONES

Desde 2008 existe un nuevo marco contable que, en general, ha supuesto un cambio importante para las empresas españolas pero que, particularmente, lo ha sido en el contexto de las relaciones Contabilidad-Fiscalidad tras las modificaciones introducidas por las nuevas normas de contabilización del IS, así como por los nuevos requerimientos informativos en las cuentas anuales sobre la situación fiscal de las empresas.

La actual normativa contable introduce el concepto de diferencias temporarias, que comprende y amplía las diferencias temporales del PGC de 1990. Además, en este nuevo contexto se producen importantes cambios en el tratamiento contable de ciertas operaciones que a su vez inciden en las relaciones Contabilidad-Fiscalidad. Todo ello ha originado un incremento de los ajustes a practicar sobre el resultado contable para alcanzar la base imponible, tanto en número como en cuantía, lo que conlleva un aumento en la complejidad de la declaración fiscal, así como del registro contable, si bien las únicas diferencias que han cambiado de manera significativa son todas las de carácter temporal.



El objetivo de neutralidad fiscal de la reforma contable pretendido por el legislador consideramos que sí se ha alcanzado, sobre todo porque las diferencias permanentes no han variado significativamente. Ahora bien, durante el intervalo analizado el TIE medio soportado por las sociedades españolas pasa del 24,84 % antes de la reforma al 19,73 % después de la misma. Sin embargo, la explicación a este hecho hay que buscarla en la reforma fiscal (Ley 35/2006), siendo destacable el hecho de que la disminución en los tipos efectivos es aproximadamente de cinco puntos porcentuales, coincidente con la reducción en los tipos de gravamen, lo que deja prácticamente sin efecto tanto el cambio fiscal consistente en la eliminación paulatina de determinados incentivos fiscales como la reforma contable. Por tanto, a las empresas cotizadas les ha resultado interesante el cambio fiscal, siendo además estadísticamente significativa esta reducción en los TIE.

En este nuevo marco contable se constata que, en las cuentas anuales individuales analizadas, no todas las sociedades cotizadas han cumplimentado la información actualmente requerida en la memoria. En algunos casos no desglosan el gasto por impuesto sobre beneficios, en tanto que en otros la conciliación de ingresos y gastos contables con la base imponible no incorpora los ingresos y gastos de patrimonio neto, hecho este último que impide conocer el resultado global de la empresa, magnitud de indudable interés que ha sido incorporada en los actuales PGC conforme a la tendencia internacional. Ambas cuestiones ponen de manifiesto la ausencia de información relevante para los usuarios externos de estados financieros. Por todo lo expuesto, entendemos que un estudio de gran interés sería evaluar la calidad de la información de naturaleza fiscal suministrada en las cuentas anuales por las sociedades cotizadas, máxime teniendo en cuenta que la propia CNMV (2013) también ha detectado varias carencias informativas sobre este tema.

En definitiva, tras la realización de este estudio se puede concluir que el actual marco normativo implica un trabajo todavía más complejo para los responsables de la información financiera al existir más diferencias entre Contabilidad y Fiscalidad, a lo que hay que añadir las dificultades que conlleva la actual conciliación entre ingresos y gastos contables con la base imponible que es preciso facilitar en la memoria, la cual es particularmente mejorable a la luz de los resultados alcanzados.

Normativa

REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

184 www.ceflegal.com



LEY 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

REAL DECRETO 1793/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

Bibliografía

CASALS COMPANY, J. [2008]: «El impacto fiscal de la reforma contable», Partida doble, n.º 202, págs. 26-34.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) [2013]: «Informe sobre la supervisión de los informes financieros anuales por la CNMV Ejercicio 2012» (disponible en http://www.cnmv.es/DocPortal/ Publicaciones/Informes/informe auditorias web 2012.pdf).

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, E. [2002]: «El Tipo Impositivo Efectivo (TIE) como indicador de la presión fiscal empresarial. Aplicación práctica sobre las empresas cotizadas», Revista Técnica Tributaria, n.º 59, págs. 29-69.

[2004]: «Los factores condicionantes de la presión fiscal empresarial española a partir de la información contable. Especial mención a las decisiones financieras», Revista Española de Financiación y Contabilidad, n.º 120, págs. 125-159.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, E. y MARTÍNEZ ARIAS, A. [2006]: «La relación Contabilidad-Fiscalidad a través de la aplicación práctica del Impuesto sobre Sociedades», Revista Española de Financiación y Contabilidad, n.º 130, págs. 621-644.

GONZALO ANGULO, J. A. [2014]: «La reforma contable española de 2007: Un balance», Revista de Contabilidad, n.º 17 (2), págs. 183-200.

GINER INCHAUSTI, B. y PARDO PÉREZ, F. [2011]: «La relevancia valorativa del resultado global frente al resultado neto: una perspectiva europea», Revista Española de Financiación y Contabilidad, n.º 150, págs. 319-350.

GUPTA, S. y NEWBERRY, K. [1997]: «Determinants of the Variability in Corporate Effective Tax Rates: Evidence from Longitudinal Data», Journal of Accounting and Public Policy, n.º 16 (1), págs. 1-34.

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) [2011]: «Consulta 1», Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC), 87 (disponible en http://www.icac.meh.es/ Consultas/Boicac/ficha.aspx?hid=418).

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB): International Accounting Standard 12 Income Taxes (disponible en http://ec.europa.eu/internal_market/accounting/docs/consolidated/ias12_en.pdf).

Kronbauer, C. V.; Moreno Rojas, J.; Ott, E. y Souza, M. A. [2012]: «Evidencia de utilización oportunista de normas contables en el reconocimiento de pasivos fiscales diferidos en empresas brasileñas y españolas», Revista de Contabilidade e Organizacoes, n.º 16, págs. 39-51.

LABATUT SERER, G. y MARTÍNEZ VARGAS, J. [2006]: «La calidad de la información fiscal en las empresas del IBEX-35», Revista de Contabilidad, n.º 9 (17), págs. 41-54.

MANZON, G. y PLESKO, G. [2002]: «The relation between financial and tax reporting measures of income», Tax Law Review, n.º 55, págs. 175-214.



MARTÍNEZ VARGAS, J. y LABATUT SERER, G. [2009]: «Evolución y significatividad de las diferencias entre el resultado contable y el fiscal en las grandes empresas españolas», *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa*, n.º 18 (1), págs. 85-104.

MARTÍNEZ VARGAS, J. [2006]: «Diferencias entre contabilidad y fiscalidad en las grandes empresas españolas. Evolución de la presión fiscal en el periodo 1990-2002», *Partida Doble*, n.º 175, págs. 10-23.

MOLINA LLOPIS, R. [2005]: Presión fiscal en las pymes. Estudio de su incidencia en la Comunidad Valenciana, Madrid, AECA.

MORENO ROJAS, J.; LÓPEZ HERRERA, D.; KRONBAUER, C. V. y SOUZA, M. A. [2010]: «La activación de las diferencias temporales positivas en empresas cotizadas españolas: un estudio empírico», *Contabilidade, Gestao e Governanca*, n.º 13, págs. 3-15.

OLLEROS RODRÍGUEZ, A. M. [2010]: «Criterios para completar la nota de la memoria normal relativa al Impuesto sobre Sociedades», CISS Técnica Contable, n.º 727, págs. 39-48.

SANZ GADEA, E. [2009]: «Impuesto sobre Sociedades y reforma contable I», RCyT. CEF, n.º 314, págs. 63-146.

Sousa Fernández, F. [2009]: «Fundamentos conceptuales del resultado global», *Revista de Contabilidad*, n.º 12 (2), págs. 46-61.

ZAMORA RAMÍREZ, C.; MORENO ROJAS, J. y RUEDA TORRES, J. A. [2014]: «Contabilidad del Impuesto sobre beneficios y el resultado global: relevancia valorativa en el mercado financiero español», *Revista de Contabilidad*, n.º 17 (2), págs. 174-182.

ZORIO, A. y PASTOR HERVÁS, G. [2012]: «Resultado global: Cambios en la regulación y divulgación por parte de las empresas del IBEX», *Academia. Revista Latinoamericana de Administración*, n.º 49, págs. 58-73.